

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2411.

ARTÍCULO DE OFICIO.

a. Paima 22 de junio de 1818.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general del Tesoro público me ha comunicado con fecha 14 del corriente, lo que sigue:

El Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de mazo último, dijo à esta Direccion general lo si-

guiente:

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 13 de julio de 1846, se dijo á este de Hacienda lo que sigue:=Esemo. Sr.:=Enterada la Reina (que Dios guarde) de la adjunta comunicacion del Capitan general de Castilla la Vieja, en que da conocimiento de que las oficinas de Hacienda se niegan á abonar los escodos llamados del Norte y cruces de María Isabel Luisa pensionadas, sin que los que se hallen agraciados con estas distinciones soliciten el competente relief para volver al goce de sus respectivas pensiones, si hubiesen dejado transcurrir algun tiempo sin disfrutarlas; se ha servido resolver que, con presencia de la justicia con que los interesados reclaman, les sea aplicada á todos los que se hallen en este caso la Real orden de 21 de octubre de 1843, que se recordó à ese Ministerio en 4 de marzo último. De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, incluyéndole adjunta la comunicacion que menciona el anterior inserto y copia de la Real órden de su referencia, para que, por esa Direccion general, se dicten las disposiciones conducentes á la remocion de cuantos obstáculos se opongan á que los interesados de que se trata continuen en el goce de sus pensiones respectivas, sujetándose al verificarlo á las órdenes generales vigentes:

rio de la Guerra en 21 de junio

signiente, quita todo lugar a

a pension por el escut

La Real orden de 21 de octubre de 1843, à que se refiere la que queda preinserta, dice lo que

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al inspector general de Caballería lo que sigue:_He dado cuenta al Gobierno provisional de la propuesta que el antecesor de V. E. remitió á este Ministerio con oficio del 3 de junio de 1842, consultando para la licencia absoluta por cumplido, y con los diez reales vellon mensuales que disfruta por la cruz de Maria Isabel II á Francisco Sanchez, soldado del regimiento caballería de Castilla. Y enterado el Gobierno provisional de lo que con este motivo ha hecho presente el tribunal supremo de Guerra y Marina, y observando que solo la Inspeccion del cargo de V. E. eleva aquella clase de consultas á este ministerio con objeto, sin duda, de asegurar á los interesados el abono de sus escudos, se ha servido declarar, por punto general, en nombre de S. M. la Reina Doпа Isabel II, y de conformidad con lo espuesto por la estinguida junta general de inspectores, que la sola presentacion de los diplomas ó cédulas por las que se disfruten pensiones ó premios en las Intendencias de rentas de las provincias donde los interesados fijen su residencia, presentando al mismo tiempo las licencias absolutas que hayan obtenido, sea suficiente para que se les haga el abono que señalan las mismas, evitándose de este modo que por las Inspecciones y Direcciones generales de las armas se remitan á este Ministerio las propuestas de licencias absolutas para los individuos que se hallen en aquel

De órden del Gobierno comunicada por di-

cho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el mi-

nisterio de su cargo."

Cuya Real órden traslado á V. S. para que dicte las disposiciones conducentes á la remocion de cuantos obstáculos se opongan á que los interesados continúen en el goce de sus pensiones, bajo concepto de que la espedida por el ministerio de la Guerra en 21 de junio de 1846, circulada por esta Direccion general en 19 de agosto siguiente, quita todo lugar á duda del derecho á pension por el escudo del Norte. y de que, respecto á las cruces de María Isabel Luisa y San Fernando, son harto esplícitas la regla 7ª de las aprobadas por Real órden de 15 de diciembre de 1841 y la aclaracion á la misma regla hecha en circular de 19 abril de 1842 para desvanecer toda incertidambre acerca de aquel derecho. 72

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia de los interesados. Palma 26 de

junio de 1848. Manuel Ortega.

De orden del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el dia 3 de agosto próximo á las doce de su mañana, en la casa habitacion de su señoría se procederá á la subasta y si lugar hubiese al único remate, del oficio de escribano del juzgado de primera instancia de esta capital vacante por fallecimiento de D. Juan Antonio Perelló y Bosch, no admitiéndose postura que sea menor de trece mil trescientos reales vellon en que queda tasada; y no tendrá efecto el remate, interin que el Gobierno oida la Esma. Audiencia del territorio no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad, adhesion á la justa causa de S. M. Da Isabel II y demas indispensables para el mejor desempeño del referido oficio. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 23 de junio de 1848.=P. M. de S. S .= Miguel Villalonga, escribano.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 26 del que rige á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, para el arriendo en pública subasta del huerto llamado Can Juliá, sito en el término de la villa de Sóller, al tenor del albalan de subasta que se halla de manifiesto en la escribanía y copia en poder del corredor Francisco Tomas. Palma 23 de junio de 1848. P. S. M. Francisco Ignacio Sastre.

GOBIERNO MILITAR DE PALMA.

Don Rafael María de Ortega y Fernandez, procedente del ejército carlista, se presentarà á la mayor brevedad posible en la secretaría de este gobierno para enterarse de un documento que le interesa. Palma 22 de junio de 1848.—
D. O. D. S. E. El secretario ayudante. Antolin Llarena.

Por fallecimiento de Antonia Palmer alias Vadora, heredera usufructuaria de los bienes de Bartolomé Palmer Marcó, en la villa de Estellenchs se vende una pieza de tierra, que contiene cinco bancales, con varios árboles frotales, parras de malvasía, y otra suerte de árboles con una casa, cuya tierra se ha regado hasta al presente cuando ha tenido agua como otras tierras. Los administradores de dichos bienes invitan á todos y cualesquiera personas que pretendan derecho á dichos bienes que lo manifiesten dentro diez dias á los administradores, que son D. Miguel Taverner presbítero y vicario de dicha villa y Atanasio Palmer de la misma; y en caso contrario pasado dicho dia ó tiempo no tendrán derecho á ellos, y se rematará su venta dia 2 de julio á las doce del dia al mayor postor. Estatallens 24 de junio de 1848. = Miguel Taverner, presbítero y vicario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia.

Estando mandado que la subasta de provisiones para este distrito sea del quince al veinte de julio de cada año, á fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el mismo que comprende tambien el nuevo litoral agregado de Aragon y Cataluna, no puede con dicho motivo tener efecto la anunciada para el catorce de junio actual. De consiguiente se proroga hasta el citado dia veinte de julio próximo, en el cual y á las doce de su mañana tendrà efecto en los estrados de esta Intendencia el correspondiente, á desde primero de octobre próximo hasta fin de setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, con sujecion al pliego general de condiciones y demas que espresa el anuncio de esta Intendencia, publicado con fecha treinta de abril último.

Lo que se hace saber á los que quieran interarse en dicho servicio para los efectos consiguientes.

Valencia 10 de junio de 1848. Antonio Carbó. Blas Aparisi, secretario.

M.C.D. 2022

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se espresan durante la 1ª quincena del mes de junio de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo cuartera.	. 4	18	99
Gentene, idem	shees	8	"
Cebada, idem	otob in	12	77
Maiz, idem		12	99
0 1 11 -	4	16	99
Arroz, arroba	1	13	3
A site opentup	1	3	99
Vino, cuartin		16	99
Aguardiente, idem	VO.00 311	5	99
Vaca, libra	9 01-99	8	99
Carnero, idem		1007	99
Tocino, idem		. 8	29
Trigo candeal, cuarters	5	14	99
Habas, idem		9	99
Habichuelas, idem	$\frac{3}{6}$	12	- 99
Guijas, idem	. 3	18	99
Lens, quintal	,58, 8000	80 4	6
Carbon, idem		00 99	99
Algarrobas, idem		5	99
Almendron, idem	. 15	99	99
Onesa idem	. 14	99	99
Lana idem	. 13	15	99
ed watch to atmatminately	124	1 4 0 5	

Palma 16 de junio de 1848. — Rosselló.

andaba con faci-

Idem en el mercado de Mahon durante la 1ª. quincena del mes de junio.

Medida y peso mallorquin.	Lil	bras.	suel.	din.
Trigo, cuartera		5	14	99
Cebada, idem	1	1	16	99
Centeno, idem		99	99	99
Maiz, idem		99	99	99
Garbanzos, idem	30	9	22	- 29
Arroz, arroba		I.	10	4
Aceite, cuartan	100	1	4	3
Vino, cuartin		1	2	6
Aguardiente, idem			5	99
Vaca, libra		99	5	99
Carnero, idem		99	5	99
Tocino, idem		29	6	6
Trigo candeal, cuartera		4	19	29
Habas, idem		3	6	99
Habichuelas, idem		4	4	- 99
Guijas, idem		4	4	99
Lena, quintal		99	7	99
Carbon, idem		99	18	29
Algarrobas, idem		99	99	99
Almendron, idem		99	99	99
Queso, idem	"	15	99	99
Lana, idem	l ei	12	15	ייי

Mahon 16 de junio de 1848.-Ignacio Mendez de Vigo.

Idem en el mercado de Iviza durante la 1º. quincena del mes de junio.

Medida y peso mallorquia.	Libras.	suel.	din.	
Trigo, cuartera	. 4	4	99	
Cebads, idem	OMMED	7	. 99	
Centeno, idem	. 99	29	99	
Maiz, idem	THE AS NO	22	77	
Garbanzos, id	. 10	16	29	
Arroz, arroba	. 1	8	4	
Aceite, cuartan	0) , 99	16	6	
Vino, cuarter	1	5	6	
Aguardiente, idem	. 6	14	99	
Vace, libra	. 99 .	99	99	
Carnero, idem 36 onzas	30. 39	6	.99	
Tocino, idem	. 99	9	29	
Trigo candeal, cuartera	. 22	22	29	
Habas, idem	etanten	8	99	
Habichuelas, idem	. 8	2	29	
Guijas, idem	. 3	18	29	
Leña, quintal	. 99	. 3	99	
Carbon idem	. 99	. 12	99	
Algarrobas, idem	99	15	. 29	
Almendron, idem		99	99	
Queso, idem	m. 215	99	99	
Lina, idem	. 10	2))	

Iviza 16 de junio de 1848.-Tamarit de Plaza.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la ta quincena del mes de junio.

Medida y peso mall	orqn	in.			Libi	as.	sule.	din.
Trigo, cuartera				•	0.11	75	99	22
Centeno, idem.		in p	·als		189	99	99	29
Cebada, idem .							2	99
Maiz idem			m)				99	25
Garbanzos, idem	01	411	6.3	01	no	5	8	99
Arroz, arroba.	el.	91	GB7	ul	1. 9	110	8	0 2
Aceite, cuartan.						01.7	2	6
Vino, cuartin .						99	4	99
Aguardiente, idem						99	1	5
Vaca libra		90	117		109	99	4	6
Carnero, idem .	118,	105	OH	100	108	99	4	6
Tocino, idem .	2541	1195	123	lo	243	22	99	29
Trigo candeal y x	· evs		nar	ter	a.	5	8	99
Habas, idem.							12	99
							22	99
Habichuelas, idem							4	99
Guijas, idem	18	13 (1)	17 5	(2)	597	99	110 1	6
Lefis, quintal .	101	toi	in	on	tra	N-V	B DA	ngas
Carbon, idem .						77	17	29
Algarrobas	00		hul	7.1	h	29	29	29
Almendron	ng	. 91	113	0.	SU.	99	99	99
	áls:	190	.79	de	di	9	10	99
Lana						29	22	99
Dana								

Ciudadela 16 de junio de 1848. - El alcalde, Juan Carreras.



DE LOS EFECTOS QUE HAN PRODUCIDO

LAS AGUAS

MINERO-MEDICINALES DE TRILLO

EN LA TEMPORADA DEL AÑO DE 1847.

(Continuacion.)

III.

Reumatismos, artritis y reumatismos-artriticos.

Es constante, y tengo ya demostrado en los estados generales que he remitido á la Direccion de aguas minerales de Espana, que cerca de la mitad de los enfermos que, por 18 temporadas consecutivas han venido á Trillo, padecian renmatismos ó dolores de los músculos, artrítis ó dolores de las articulaciones; y reumatismo-artriticos, ó dolores de los músculos y articulaciones; esto solo basta, es la prueba mas convincente, para demostrar los felices resultadados, que se obtienen con la administracion de las aguas y de los baños generales y parciales de Trillo para curar unas dolencias tan pertinaces y rebeldes, que se burlan de los mejores ansilios, y que constituyen á los desgraciados que las padecen en la situacion mas deplorable, atravesando una vida desdichada, llena de dolores y augustias: pues bien; aquello acontece á pesar de que por lo regular todas las personas que sufren estos males, léjos de encontrar alivio se les aumentan enormemente durante el uso del remedio mineral, y el mayor número de ellas marchaban del establecimiento al parecer empeoradas, y por consiguiente en la mayor tristeza y desconsuelo, sin ser suficiente á tranquilizarlas el asegurarles una y mil veces, que mas ó ménos pronto recobrarán la salud. Esto no lo creen, pero al poco tiempo con alegría y agradable sorpresa se ven libres de una situacion tan desgraciada y la tranquilidad de espíritu reemplaza á la inquietud continua y al inesplicable disgusto, que produce la desoladora idea de haber perdido para siempre la salud.

En la temporada de 1847 han pasado de 500 el número de enfermos acometidos de los dolores, que quedan indicados, y es positivo que muchos de aquellos al concluir de tomar las aguas y los baños consiguieran lo que apetecian: Varios hechos

sorprendentes de esta naturaleza podrian referirse, pero en obsequio de la brevedad anotaré solo en extracto la siguiente historia.-

Una señora, castellana vieja, de 31 años de edad, temperamento sanguineobilioso, casada. Hacia cinco años la molestaba un dolor en la rodilla derecha, que la hacia sufrir enormes padecimientos en las mutaciones atmosféricas llegando á aumentarse mucho el volúmen de la articulacion femoro-tibio-rotuliana, á entorpecerse su movimiento, y á andar por consiguiente la enferma con suma dificultad y con muletas: en un estado muy deplorable vino á los baños, los que tomó en los de la Reina á chorro y generales, bebiendo con anterioridad las aguas minerales de la fuente del Director: en los primeros dias se empeoró al parecer tanto la paciente, por la exacerbacion de los dolores, que con mucha dificultad se la pudo convencer á que continuase usando el remedio mineral, asi lo ejecutó, y al marchar del establecimiento el dolor habia desaparecido, la articulación presentaba el volúmen natural, movia la señora sin estorbo la rodilla, y andaba con facilidad y sin molestia.

LIBRERIA DE GUASP CALLE d'en Morey.

SUSCRIPCIONES A RENOVAR.

Los Sres, que estén suscritos á las publicaciones que á continuacion se espresan, se servirán renovar su abono á fin de no sufrir interrupcion en el percibo de las entregas.

La Censura (año 5º= junio de 1848.) Boletin del Ejército y Revista militar: el tercer trimestre.

Heraldo: id.

Revista católica: 2º semestre.

Biblioteca religiosa: para los tomos 53, 54,

55 y 56. La Luneta.

El Observador militar.

La Esperanza.

Gaceta de los tribunales.

Gaceta médica.

IMPRENTA NACIONAL Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.